

**RESOLUCIÓN No. 054
(23 de enero del 2020)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE PREVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS - VIGENCIA 2020.

El Gerente de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS**, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 014 del 26 diciembre del 2018 proferido por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, de naturaleza pública que presta los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el área urbana y suburbana del Municipio de Piedecuesta.
2. Las funciones administrativas de la empresa en su entorno, tienen que ver con el normal funcionamiento de la misma, para lo cual se requiere de apoyo permanente en las diferentes áreas y materias que la administración ejerce y que redundan en beneficio de una adecuada prestación del servicio a la comunidad.
3. El artículo 334 de la Constitución Política de Colombia, consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la Ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano; que el artículo 365 de la ibídem, dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
4. Dando cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales, en particular la establecida en el artículo 17 de la Ley 909 de 2004, la cual determina:
 - a. Todas las unidades de personal o quienes hagan sus veces de los organismos o entidades a las cuales se les aplica la presente Ley, deberán elaborar y actualizar anualmente planes de previsión de recursos humanos que tengan el siguiente alcance 1) Cálculo de los empleos necesarios, de acuerdo con los requisitos y perfiles profesionales establecidos en los manuales específicos de funciones, con el fin de atender las necesidades presentes y futuras derivadas del ejercicio de sus competencias; 2) Identificación de las formas de cubrir las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el periodo anual, considerando las medidas de ingreso, ascenso, capacitación y formación; 3)

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 16/09/2019	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 16/09/2019	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 16/09/2019
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



- Estimación de todos los costos de personal derivados de las medidas anteriores y el aseguramiento de su financiación con el presupuesto asignado.
- b. Todas las Entidades y Organismos del Estado a quienes se les aplica la presente Ley, deberán mantener actualizadas las Plantas Globales de Empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, para lo cual tendrán en cuenta las medidas de racionalización del gasto. "El Departamento Administrativo de la Función Pública podrá solicitar la información que requiera al respecto para la formulación de las políticas sobre la administración del recurso humano".
5. En este orden de ideas el Plan de Previsión de Recursos Humanos de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS**, busca actualizar y consolidar la información de los cargos vacantes de la Entidad, así como establecer los lineamientos para la provisión de los mismos, con el fin de garantizar la prestación del servicio.
 6. Así mismo esta herramienta busca garantizar la previsión de los empleos vacantes dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes aplicables, con el fin de cubrir las necesidades del personal y mejorar los procesos de gestión administrativa de la entidad.
 7. Que la Ley 489 de 1998, define la estructura organizacional de las entidades públicas del Orden Nacional, la planta de personal y los niveles jerárquicos relacionado con la Planeación Estratégica, esta Ley regula los procesos de diagnóstico institucional, fortalece los sistemas de información y las competencias de los empleados públicos.
 8. Que mediante la Resolución 0444 del 1 de noviembre de 2018, se constituyó el Comité Paritario de Escalafón y Ascensos de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS.**, el cual estará integrado por dos (2) representantes de la empresa y dos (2) de la Organización Sindical SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA y tendrá a su cargo las siguientes funciones:
 - a) Revisar los cargos existentes en la planta de personal
 - b) Revisar las cargas laborales de los trabajadores de la empresa
 - c) Revisar las vacantes de personal que se presenten
 - d) Hacer o realizar sugerencias a la Gerencia relacionadas con dichos temas
 - e) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

En cuanto a la mesa de trabajo realizada el 24 de mayo de 2019 el ministerio de Trabajo notifica mediante radicado de respuesta No 08SE2020726800100000137 que se hace necesaria la participación de las dos organizaciones sindicales SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA y SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA con respecto al tema de la formalización laboral pertenecientes a la Convención Colectiva de trabajo.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	16/09/2019	Director Administrativo y Financiero	16/09/2019	Comité de Calidad	16/09/2019



9. Que, en cumplimiento a las normas legales vigentes en materia de administración de personal civil al servicio del Estado, se requiere adoptar el Plan de Previsión de Recursos Humanos para la vigencia 2020.
10. Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente General de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan de Previsión de Recursos Humanos de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS**, para la vigencia 2020, cuyo texto se encuentra en el anexo 1 de la presente Resolución y hace parte integral de la misma.

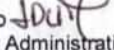
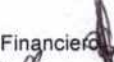
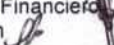
ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencias: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en Piedecuesta, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL ABRILROJAS
GERENTE

Revisó: Luz Dary Uribe Méndez - Profesional Universitario Talento Humano 
 Revisó Aspectos Técnicos: Dr. Jhonattan Alexander Siza Bastilla - Director Administrativo y Financiero 
 Revisó Aspectos Jurídicos: Dra. Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación 

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	16/09/2019	Director Administrativo y Financiero	16/09/2019	Comité de Calidad	16/09/2019



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención: 

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa